

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR CON NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS DEL CERDO

La anormalidad sanitaria registrada últimamente en el ganado porcino explotado en los suburbios de la capital aconseja la adopción, con la mayor severidad, de las medidas que se detallan, sin perjuicio de las que específicamente determina el Reglamento de Epizootias.

1. Cualquier anormalidad sanitaria del ganado porcino, por leve que parezca, será puesta por su dueño o representante en conocimiento de las Autoridades locales o de sus agentes, quienes adoptarán las medidas necesarias para el secuestro de los animales enfermos dentro de las porquerizas, dando cuenta inmediata al Veterinario titular correspondiente.

Si se trata de pjaras que pernoctan en el campo, serán acantonadas dentro del terreno que ocupen, señalándose a su alrededor una zona neutra de 200 metros, en la cual no debe penetrar ninguna clase de animales.

Igual conducta se seguirá en los casos de muerte de animales porcinos.

2. Los cadáveres serán incinerados o enterrados. En ambos casos, el animal entero o sus cenizas, serán sepultados en zanjas de dos metros de profundidad como mínimo, con una altura no inferior a un metro de tierra por encima de los restos, los cuales serán recubiertos antes de ser tapados con una capa de cal viva de espesor suficiente.

La operación de enterramiento y destrucción será necesariamente presenciada por el Veterinario titular o agentes de la Autoridad municipal, quienes serán responsables de su correcta realización.

El transporte de los cadáveres será llevado a cabo en un vehículo especialmente dedicado a tales fines por los Ayuntamientos respectivos, cuyo vehículo será minuciosamente desinfectado en el mismo lugar de enterramiento cada vez que se realice un servicio.

A los fines del enterramiento mencionado, los Ayuntamientos señalarán un terreno acotado en lugar no frecuentado por ninguna clase de animales. Durante el transporte se tomarán las precauciones necesarias para que a través del fondo del vehículo no puedan filtrarse líquidos procedentes de los cadáveres conducidos.

Los Ayuntamientos asegurarán el suministro de la cal necesaria para los enterramientos que puedan efectuarse en sus términos.

Cuantos gastos se originen por la incineración, enterramiento y desinfección

serán por cuenta del propietario de los animales.

Será severamente sancionado el abandono de cadáveres de animales en caminos, solares, ríos, acequias, etc., etc.

3. Queda prohibida hasta nueva orden la repoblación con nuevo ganado porcino de las fincas o locales en cuyos efectivos se hayan registrado bajas.

En aquellas localidades donde se registren muertes de ganado porcino a causa de alguna epizootia quedará terminantemente prohibida la salida fuera del término de toda clase de animales.

Igualmente queda prohibida la salida fuera de la provincia de ganado porcino para vida o sacrificio.

La conducción de ganado a mataderos de la provincia para su sacrificio requerirá la previa autorización del Servicio Provincial de Ganadería, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 del vigente Reglamento de Epizootias y normas complementarias que la Superioridad acuerde.

4. Queda terminantemente prohibido el transporte de basura para abono en el interior o fuera de la provincia.

#### Prevención de la enfermedad

6. Como medidas aconsejables para prevenir las epizootias se recomiendan las siguientes:

a) No introducir ganado nuevo en corrales o porquerizas, en tanto la actual alarma sanitaria subsista.

b) No adquirir animales porcinos a traficantes ambulantes, cuya presencia debe ser denunciada.

c) No tolerar la entrada en las porquerizas o corrales a personas ajenas al cuidado de los animales.

d) No consentir que estas personas, o los familiares del propietario, visiten otras explotaciones, siendo aconsejable el cambio de ropa y calzado a la entrada de la cochiquera.

e) Mantener constantemente limpios y desinfectados los albergues del ganado.

f) Esparcir a la entrada de las porquerizas una capa de cal o de algún material absorbente empapado de desinfectantes.

g) Llevar a cabo la lucha contra los roedores en corrales y porquerizas.

h) Mantener a los cerdos encerrados y nunca en libertad por calles, vertederos o estercoleros.

i) **Muy importante.**—No administrar a los cerdos ninguna clase de alimento, en particular sobras o residuos, sin haberlos cocido previamente.

j) Todos los Veterinarios titulares de la provincia están obligados a remitir a la Jefatura de Ganadería un parte semanal dando cuenta del estado sanitario de los efectivos porcinos en sus demarcaciones, sin perjuicio de que cualquier anormalidad observada sea notificada

con carácter urgentísimo al Servicio Provincial de Ganadería.

8. Todos los Ayuntamientos, con excepción de aquellos que ya lo hubieran hecho a través de los equipos técnicos de la Dirección General de Ganadería, estarán obligados a redactar en el plazo de ocho días el censo porcino de su localidad, con expresión de propietarios, domicilios y número de cerdos mayores y menores de seis meses que cada uno posea. Una copia de dicho censo será remitida sin pérdida de tiempo a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

9. Se faculta a la Jefatura Provincial de Ganadería para dictar cuantas normas complementarias exija el mejor cumplimiento de esta Circular.

10. Todas las Autoridades locales, Veterinarios titulares, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes estarán obligados a cooperar con los organismos provinciales en la lucha contra la epizootia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 5 de agosto de 1960.—El Gobernador civil interino, Mariano Ossorio, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.190)

### Higiene y Sanidad Veterinaria

#### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie caprina y ovina existente en el término municipal de Valdilecha, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el mencionado término, señalándose como zona infecta el Polígono de la Dula; como zona sospechosa, el mencionado término, y como zona de inmunización, la que en su día disponga la Jefatura Provincial de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las dispuestas en el vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 1 de agosto de 1960.—El Gobernador civil interino, Mariano Ossorio, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.159)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de

la especie ovina, existente en el término municipal de Paracuellos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el mencionado término municipal, señalándose como zona infecta todo el mencionado término; como zona sospechosa, los términos de San Martín de Valdecarlos y San Martín de Valdecarlos, y como zona de inmunización, la que en su día disponga la Jefatura Provincial de Ganadería.

Las medidas adoptadas son las ordenadas en los artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 1 de agosto de 1960.—El Gobernador civil interino, Mariano Ossorio, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.160)

## Diputación Provincial de Madrid

### ANUNCIO

Se hace saber a los funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid que todavía no la han cumplido, a pesar de los reiterados requerimientos que se han cursado, la obligación de diligenciar y formalizar el padrón individual de afiliación a la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local, de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Superioridad, previniéndoles que de no presentarlo en las Oficinas de la Sección Central de Secretaría (Miguel Ángel, 25), en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en orden a sus derechos.

Madrid, 4 de agosto de 1960.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—1.083)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general.—Sección de Hacienda

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo segundo del artículo 790 de la ley de Régimen Local vigente, quedan expuestos en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFI-



cial de la provincia, la Cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1959 y la de Administración del Patrimonio correspondiente al mismo ejercicio económico, con sus justificantes y la documentación complementaria, como asimismo el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de julio. Durante el plazo expresado podrán formularse por los que se consideren afectados los reparos y observaciones que estimen oportuno y que serán sometidos en su día a conocimiento y resolución del excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 3 de agosto de 1960.—Por ausencia del señor Secretario general, el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—43.216)

**Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal**

OPOSICION PARA PROVEER 8 PLAZAS DE LAVACOHES DEL SERVICIO DE TALLERES GENERALES Y TRANSPORTES

**ANUNCIO**

Por el presente se hace público que el Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente*

Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde del distrito de Arganzuela-Villaverde y Delegado del Servicio de Talleres Generales y Transportes, don Justo Uslé Trueba.

*Vocales*

Señor Ingeniero Jefe del Servicio de Talleres Generales y Transportes, don Luis Renedo Fornos.

Señor Profesor de la Escuela de Maestría Industrial, don José Burgos Monfort, en representación del Profesorado oficial del Estado.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Federico Marín Bueno.

Señor representante de la Comisión de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, don Enrique Segura Rubio, el que sólo actuará en lo relacionado con los opositores a las plazas reservadas.

*Secretario*

Señor Oficial Mayor, don Abdón Sáinz Brogeras.

Madrid, 1 de agosto de 1960.—Por ausencia del señor Secretario general, el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—43.204)

OPOSICION PARA PROVEER 17 PLAZAS DE CONDUCTORES DE AUTOMOVILES DEL SERVICIO DE TALLERES GENERALES Y TRANSPORTES

**ANUNCIO**

Por el presente se hace público que el Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido en la siguiente forma:

*Presidente*

Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde del distrito de Arganzuela-Villaverde y Delegado del Servicio de Talleres Generales y Transportes, don Justo Uslé Trueba.

*Vocales*

Señor Ingeniero Jefe del Servicio de Talleres Generales y Transportes, don Luis Renedo Fornos.

Señor Profesor de la Escuela de Maestría Industrial, don José Burgos Monfort, en representación del Profesorado oficial del Estado.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Federico Marín Bueno.

Señor Encargado general del Servicio de Talleres, don Salvador Escolá Vecino, el que sólo actuará en el cuarto ejercicio.

Señor representante de la Comisión de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, don Enrique Segura Rubio, el que sólo actuará en lo relacionado con los opositores presentados a las plazas de los cupos restringidos.

*Secretario*

Señor Oficial Mayor, don Abdón Sáinz Brogeras.

Madrid, 1 de agosto de 1960.—Por ausencia del señor Secretario general, el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—43.203)

**Ministerio de Agricultura**

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION**

**ANUNCIO**

Se anuncia concurso público para la adquisición por el Instituto Nacional de Colonización del siguiente material:

70 trallas para ser acopladas a tractor de ruedas, marca «Steyr», modelo 280 a.

El pliego de condiciones, en el que figuran todos los datos precisos para concurrir al concurso, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid, avenida del Generalísimo, núm. 2, y en las de la Delegación del Ebro en Zaragoza, Valenzuela, núm. 5, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, deberán presentarse en el Registro de las oficinas centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, número 2, antes de las trece horas del día 30 de septiembre de 1960.

La presentación de prototipos de tralla se efectuará en el taller del Parque Regional de Maquinaria número 4, en El Temple (Huesca), con la suficiente antelación para poder incluir en la proposición el correspondiente recibo de entrega.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales, a las doce horas del día 4 de octubre de 1960.

Los concursantes a los que se encargue la construcción de una serie de trallas vendrán obligados al depósito de una fianza equivalente al valor del prototipo, antes de los seis días hábiles posteriores a la resolución del concurso.

Madrid, 30 de julio de 1960.—El Ingeniero Subdirector técnico de Maquinaria Agrícola (Firmado).

(G. C.—3.161) (O.—43.214)

**Confederación Hidrográfica del Tajo**

Aprobado por Orden ministerial de 18 de junio de 1960 el proyecto de Red de acequias y desagües del segundo sector del Canal de Estremera, a efectos de información pública se inserta a continuación la nota-extracto correspondiente, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Confederación, sita en Madrid, Agustín de Betancourt, núm. 4, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de Fuentidueña de Tajo, de la provincia de Madrid, las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes, quedando de manifiesto durante el plazo indicado en la referida Confederación el mencionado proyecto.

**Nota extracto para la información pública**

Comprende el proyecto todas las acequias y desagües necesarios para la puesta en riego de la amplia zona dominada por el canal de Estremera y comprendida entre éste y el río Tajo, entre el pueblo de Fuentidueña de Tajo y el cruce con el barranco del arroyo San Pedro, en las proximidades del salto de Buenamesón. Todo el proyecto sólo afecta al término municipal de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid. Corresponde al primer tramo de 5,7 kilómetros del trozo tercero del canal, construido en su totalidad.

La zona dominada es de 650 hectáreas, casi toda ella comprendida entre la carretera de Fuentidueña a Villamanrique y el río Tajo, ya que la franja es-

trecha comprendida entre el canal y la antedicha carretera queda en su mayor parte por encima de la cota del canal y a menos de 200 metros de éste, y, por tanto, fuera del objetivo de las acequias construidas por el Estado.

Dadas las características del terreno y el trazado del canal, hay sólo tres acequias principales que arrancan del canal: las números 210, 220 y 230. De estas tres acequias principales parten los ramales que a continuación se citan: De la núm. 210, los ramales núm. 211 y número 212; de la núm. 220, el núm. 221, y de la núm. 230 el núm. 231. En suma, hay siete acequias, con una longitud total de 13.262 metros, siendo el caudal máximo que se deriva de 680 litros por segundo.

La longitud total de azarbes necesarios es de 9.669 metros.

La dotación de agua prevista es de un litro por segundo y hectárea, como máxima capacidad de cálculo de las acequias. Todas las acequias se proyectan de hormigón en canal semicircular.

Incluye el proyecto los pasos correspondientes a toda clase de cruces de acequias y azarbes, así como las obras accesorias previstas, todo ello de los modelos oficiales.

Madrid, 30 de julio de 1960.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

(G. C.—3.157) (O.—43.212)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Alejandro Bustamante Martínez, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número veintidós, de los de esta capital, seguidos por don Emiliano Moreno Bautista contra «Lanificio, S. A.», y otros, sobre oposición a la declaración de quiebra de don Emiliano Moreno Bautista, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia: Número doscientos treinta y ocho.—Sala Tercera de lo Civil.—Presidente, don José Terreros Pérez.—Magistrados, don Alfonso Calvo Alba, don Agustín B. Puente Veloso, don Antonio Ruiz Vallejo, don Tomás Pereda Iturriga.

En la villa de Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta.

Vistos los presentes autos de incidente que penden ante esta Sala en virtud de apelación, remitidos por el señor Juez de primera instancia número veintidós, de los de esta capital, seguidos entre partes: De una, como demandante y apelante, don Emiliano Moreno Bautista, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad; está representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal y defendido por el Letrado don Rafael Calvo; y de otra, como demandados y apelados, «Lanificio, S. A.», domiciliada en la ciudad de Sabadell; está representada por el Procurador don Francisco Brualla y defendido por el Letrado don Enrique Cabello; y también como demandados y apelados, «Hijos de Pedro Balsach, Sociedad Anónima»; «Molins y Casablanca, S. L.»; «S. Astals, Sociedad Anónima Sanlleri»; «José Altinent, S. A.»; «Francisco R. Salares»; «Valls Creus, Sociedad Anónima»; «Nieto de Vicente Planas»; don Pedro Alemany Vila; don Miguel Alemany Vila; «Planas & Rosson»; Balada y Fernández; «Textil Guasch, S. A.»; «Lloréns y Torra, Sociedad Anónima»; don Juan Giravent Dril; «Industrial Tort, S. L.»; Barbany, S. A.; don Ramón Badrinas Basas; «Compañía Mercantil Hijos de Salvador Bernades, S. A.»; «Batollo, Sociedad Anónima»; «Mattes y Compañía»; don Francisco Gual Roca; «Pich Aguilera, Sociedad Anónima»; y don José Garriga Francesch, don Julio Rebollo Isaach y el «Banco Castellano, S. A.», que no han comparecido ante esta Superioridad; y por lo que respecta de los mismos se entienden diligencias en los estrados del Tribunal sobre oposición a la declaración de quiebra de don Emiliano Moreno Bautista.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve dictó el señor Juez de primera instancia número veintidós, de los de esta capital, con expresa imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados y apelados, además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del término del tercer día, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.—José Terreros, Alfonso Calvo, Agustín Puente, Antonio Ruiz, Tomás Pereda. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Tomás Pereda, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante. (Rubricado.)

Corresponde en la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y enviar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, que firmo en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José Cisneros.

(G. C.—3.099) (C.—21.366)

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO**

**EDICTOS**

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 29 de febrero de 1960, dictado en reclamación promovida por la Mutualidad Laboral del Vidrio sobre exacción del arbitrio municipal de la riqueza urbana correspondiente a las fincas sitas en Claudio Coello, núm. 8, y Pedro Valdivia, núm. 38, pleito al que ha correspondido el número 198, de 1960.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 3 de julio de 1960.

Madrid, 13 de julio de 1960.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.

(G. C.—2.968)

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo Requena Cabrera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 29 de febrero de 1960, dictados en reclamaciones contra liquidaciones del Impuesto de Derechos reales sobre constitución de hipoteca, pleito al que ha correspondido el número 204, de 1960.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hu-



biera lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 12 de julio de 1960.

Madrid, 12 de julio de 1960.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.969)

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Modesto Torcal y Compañía se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 29 de febrero de 1960, dictado en reclamación contra liquidación por el Impuesto Industrial (cuota de beneficios) del ejercicio 1957, de la Rama III, Grupo 14-A, como almacenista de coloniales, cuya cuota importó pesetas 69.570,72, pleito al que ha correspondido el número 200, de 1960.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 13 de julio de 1960.

Madrid, 13 de julio de 1960.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—2.970)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se sigue el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Industrias Plásticas Madel, S. A.», en el cual se ha dictado el siguiente:

Auto: Juez interino don Pedro Martín de Hijas Muñoz.—Juzgado de primera instancia número tres.—Madrid, veintinueve de julio de mil novecientos sesenta... Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio presentado por la Sociedad suspensa «Industrias Plásticas Madel, S. A.», cuyo tenor es como sigue: «Industrias Plásticas Madel, S. A.», pagará a sus acreedores la totalidad de sus respectivos créditos dentro del plazo máximo de tres años, a contar desde el día en que sea firme este convenio y a medida que la situación del negocio lo permita. Se manda a los acreedores y a la entidad suspensa, estar y pasar por ese convenio y se acuerda que continúe la intervención judicial con las mismas facultades que viene funcionando hasta el total cumplimiento del convenio aprobado. Y librense los oportunos mandamientos a los Registros Mercantiles y de la Propiedad número tres para la anotación del convenio, y publíquese por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Martín de Hijas.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y a los efectos dispuestos en el último apartado del artículo diecinueve de la ley de Suspensión de pagos, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—17.645)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia número seis, de esta capital, en los autos de juicio

ejecutivo promovidos por el Procurador señor Navarro, en nombre de «Comercial Vespa, S. A.», contra don Jesús Olavarria Narbaiza, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente:

Una motocicleta, marca «Vespa», matrícula BI. núm. 35.739, chasis VT 122327, motor V58M 118528 B-S 231-3 0-14/89, del 9 de marzo de 1959.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se señala el día dieciséis de septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que dicha motocicleta sale a subasta por primera vez en la cantidad de trece mil pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes se encuentran depositados en el domicilio del demandado, sito en Cosme Echevarrieta, número cinco, de Bilbao.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de este Juzgado, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.635)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Victor Serván Mur, Magistrado-Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich y Dotti, en nombre y representación de doña Indalencia Bezares Castaños y don Eugenio Bezares Barrena-Sarode, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermana y tía, respectivamente, doña Inés Bezares Castaños; y por providencia de esta fecha y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado anunciar la muerte sin testar de dicha causante y que reclaman la herencia sus mencionados parientes, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Victor Serván.

(A.—17.636)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

En virtud del proveído dictado en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho, de esta capital, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador señor Pinto Gómez, en nombre y representación del Banco de Madrid, S. A., contra don Antonio Díaz Herrero, en reclamación de cantidad, a medio del presente edicto se notifica a doña Dolores García Bel, esposa del demandado, y vecina de Madrid, desconociéndose el domicilio, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario en su relación con el artículo mil cuatrocientos trece del Código Civil, que han sido embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del señor Díaz Herrero el local destinado a la Sala de Fiestas, finca número 10.649, sito en la calle de Marcelo Usera, número 86, de Madrid; un local comercial número 1, señalado como finca 10.651, en la misma casa; otro local inscrito como finca 10.653, local comercial número 2; y otro local inscrito como finca número 10.655, inscrito como local comercial número 3; todos correspondientes a la finca primeramente alu-

didada y declarados sujetos a responder de las sumas reclamadas.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Dolores García en el concepto indicado, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.638)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Joaquín Olive Magarolas y doña Enriqueta Gómez Gómez contra doña Purificación Bracho Lacal y doña María Valle Rodríguez Mantilla de los Ríos, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por primera vez de la siguiente finca:

En Madrid.—Casa en Madrid, alquilada a distintos arrendatarios, en la calle de Toledo, número ciento setenta y siete provisional, hoy ciento cuarenta y siete, distrito judicial y municipal de la Inclusa, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía; consta de planta baja, entre-suelo, primero, principal, segundo, tercero y cuarto; ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y seis metros ochocientos ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil trescientos noventa y nueve pies ochocientos ochenta y cuatro centésimas de otro cuadrado. Linda: por su frente u Oeste, con la calle de Toledo; por la derecha, entrando, Sur, con terrenos o finca de los señores Calvo y Gil Marañón; por la izquierda o Norte, con los mismos señores Calvo, y por el fondo o Este, con resto de la finca de la cual se segregó la que se describe.

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de septiembre próximo, a las doce de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de un millón seiscientos mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a primero de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. S., Jesús Blanco.—El Juez de primera instancia, Jacinto Blanco.

(A.—17.637)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de los de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Miguel del Saz, en nombre de don Antonio Heras Carbajo, contra don Manuel Lillo Sánchez, con domicilio en esta capital, calle de Narváez, número treinta y dos, primero derecha,

en los que como de la propiedad del demandado se embargaron los siguientes bienes: Un comedor, compuesto de mesa rectangular para seis cubiertos, extensible; aparador con cuatro cajones en el centro y dos puertas laterales; vitrina con cuatro cajones parte interior y un entrepaño con cristalería en la superior, y seis sillas tapizadas en terciopelo verde, todo ello madera contrachapado caoba. Un automóvil, marca «DKV», de siete HP, matrícula de Barcelona 70.338.

En dichos autos, a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los expresados bienes, que se hallan depositados en el domicilio del demandado.

Para la celebración del acto se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las doce de su mañana, celebrándose el acto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de veinte mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; el remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero, y que la consignación del resto del precio del remate se efectuará dentro de los tres días de su aprobación.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará con ocho días de antelación por lo menos al señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.642)

**JUZGADO NUMERO 16**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio ejecutivo de que se hará presión, seguido en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta. El señor don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: De una, como demandante, don Gonzalo Barba Cardenal, mayor de edad, soltero, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don César Escrivá de Romani y defendido por el Letrado don Luis Zarraluqui; y de otra, como demandado, don Miguel Valentín Pastrana, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en los autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Miguel Valentín Pastrana por la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, con más los gastos de protesto e intereses legales desde la fecha de éste hasta la total solvencia; y en consecuencia se hará trance y remate en los bienes a dicho señor embargados o reembargados y en los que en lo sucesivo puedan embargarse hasta el total y completo pago a su acreedor don Gonzalo Barba Cardenal. Imponiendo expresamente las costas de este juicio al referido deudor. Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del deudor se publicará en los periódicos oficiales de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Salazar. (Rubricado.)

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma legal a don Miguel Valentín Pastrana, declarado en rebeldía, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo



